

# **SEGUROS BBA CORP., EN LIQUIDACIÓN FORZOSA**

## **COMUNICADO**

- **A nuevos posibles clientes:** No estamos aceptando nuevos negocios.
- **A clientes actuales, proveedores y corredores de seguros:**
  1. No estamos aceptando reclamos ocurridos después de la fecha en que entro a regir la liquidación forzosa ordenada mediante Resolución No. 54 del 26 de julio de 2018, emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.
  2. Los reclamos autorizados y no pagados antes de la entrada en vigor de la Toma de Control administrativo y operativo de Seguros BBA, Corp.. según Resolución OAL-130 del 16 de mayo de 2018, emitida por la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros según la Ley 12 de 3 de abril de 2012. Forman parte del grupo dos del orden de prelación, establecido en el artículo 123.
  3. Los otros siniestros ocurridos antes del 30 de julio deberán completar su tramite antes del 3 de septiembre de 2018.
  4. Las demás obligaciones deberán sustentar sus acreencias que justifiquen las obligaciones de la aseguradora
  5. No estamos renovando pólizas ni fianzas a su vencimiento.
  6. Cualquier duda o consulta dirigirlas al correo electrónico [info@segurosbbacompa.com.pa](mailto:info@segurosbbacompa.com.pa), y se le dará respuesta de forma inmediata.

**JUNTA DE LIQUIDACIÓN FORZOSA  
SEGUROS BBA, CORP.**